

Tercero.—Se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación.

La generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica están declaradas de utilidad pública, y aunque sean empresas privadas las que las promuevan, están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En efecto, dispone el artículo 140.1 de citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por otro lado la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.

Cuarto.—Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a la prestación de garantía por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, habiéndose presentado el preceptivo proyecto de desmantelamiento y restitución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder a Sociedad Eólica de Andalucía, S.A. la aprobación de proyecto de ejecución y reconocer la utilidad pública en concreto de la línea a 66 kV «Eco-tecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz» en el término municipal de Tarifa (Cádiz), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Descripción de la instalación:

Tramo 1: S.E. Ecotécnia - AP. n.º 14 (Nuevo entronque a S.E. Puerto de la Cruz).

Este tramo de línea existente entre la S.E. ECOTECNIA (EEE) y el apoyo existente n.º 14 no sufre modificaciones.

Tramo 2: AP. n.º 14 (nuevo entronque a S.E. Puerto de la Cruz) - apoyo n.º 1 (entrada en S.E. Puerto de la Cruz).

Origen: Apoyo n.º 1 final línea.

Final: Apoyo n.º 14 (existente que se sustituye por un nuevo apoyo triple circuito).

Longitud: 0,549 kms.

Tipo: Aérea Triple Circuito.

Tensión: 66 kV.

Conductor: LARL-280.

Cable de tierra: OPGW-48.

Tramo 3 (subterráneo): Apoyo n.º 1 (entrada en S.E. Puerto de la Cruz) - pórtico S.E. «Pto. de la Cruz».

Origen: Apoyo n.º 1 final línea.

Final: Pórtico de la Subestación «Puerto de la Cruz».

Longitud: 75,41 m.

Tipo: Subterránea Triple Circuito.

Tensión: 66KV.

Conductor: AL- 1000 mm².

Tramo 4: AP. n.º 14 (nuevo entronque a S.E. Puerto de la Cruz) - S.E. Pesur.

Origen: Apoyo n.º 14 (entronque).

Final: S.E. Pesur.

Longitud: 2,670 kms.

Tipo: Aérea Doble Circuito (desmontando simple circuito existente).

Tensión: 66 KV.

Conductor: LARL-280.

Cable de tierra: OPGW-48.

Segundo.—Esta resolución se confiere de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las condiciones especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en servicio será de un año y medio contado a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

9. El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Tercero.—Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original de la línea a 66 kV «Eco-tecnia-Pesur» y entrada en la subestación «Puerto de la Cruz» en el término municipal de Tarifa (Cádiz), fijándose los costes del mismo en la cuantía de dieciocho mil seiscientos once euros (18.611 euros), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la mercantil Sociedad Eólica de Andalucía, S.A.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de marzo de 2008.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

21.421/08. **Anuncio de Corrección de Errores de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía sobre la información pública para autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica denominada proyecto de línea aérea de 66 kv D/C entrada y salida a subestación Chipiona de la línea a 66 kv Sanlúcar-Rota, en los TT.MM. de Chipiona y Rota (Cádiz). Expediente: AT-9004/07 Plan Alborada.**

Advertido error en la relación de propietarios con bienes y derechos afectados correspondiente al anuncio publicado en: «Diario de Cádiz», de fecha de 3 de agosto de 2007, B.O.J.A. n.º 183, de fecha 17 de septiembre de 2007, B.O.E. n.º 230, de fecha 25 de septiembre de 2007 y

B.O.P. de Cádiz n.º 162, de fecha 22 de agosto de 2007; por el que se somete a información pública y que corresponde al anuncio de la Delegación Provincial den Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de información pública para autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica denominada proyecto de línea aérea de 66 kV D/C entrada y salida a subestación «Chipiona» desde la línea aérea a 66 kV «Sanlúcar-Rota» en los términos municipales de Rota y Chipiona (Cádiz) se procede a su corrección:

Donde dice:

N.º parcela según proyecto: 3.

Propietario y dirección: Manuel Millán Galán. Calle Ancha, n.º 13. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Debe decir:

N.º parcela según proyecto: 3.

Propietario y dirección: Manuel Angelit Cala. Avda. Cerro Falón Almirante, 2 1.º-D. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice:

N.º parcela según proyecto: 4.

Propietario y dirección: Manuel Millán Galán. Calle Ancha, n.º 13. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Debe decir:

N.º parcela según proyecto: 4.

Propietario y dirección: Herederos de Tomás Millán Galán. Avda. Cerro Falón, 26. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice:

N.º parcela según proyecto: 15.

Propietario y dirección: José Antonio Vargas Pastorino. C/ Charco, 11. C.P. 11520 Rota.

Debe decir:

N.º parcela según proyecto: 15.

Propietario y dirección: Antonio Manuel Lorenzo Serrano y Cristina Puerta Rodríguez. C/ Garza, Blq. 8-2.º Izq. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Donde dice:

N.º parcela según proyecto: 18.

Propietario y dirección: Juan Luis Gómez del Ojo. C/ San Francisco Edif. Ciudad Jardín, 2, 2.º I. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Debe decir:

N.º parcela según proyecto: 18.

Propietario y dirección: Isabel González Alcántara. C/ San Francisco Edif. Ciudad Jardín, 2, 2.º I. C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz sita en Plaza Asdrúbal s/n y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Cádiz, 24 de enero de 2008.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

21.458/08. **Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Jerez», en el correspondiente Registro Comunitario.**

El Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicacio-